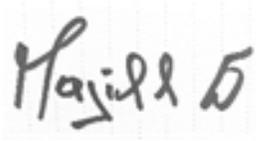


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 28 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que el término de suspensión del proceso por seis (06) meses, que fuere solicitado por la parte demandante en coadyuvancia con la parte demanda, venció el día 27 de julio del año en curso. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00138
Auto interlocutorio nro. 0996

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que el término de suspensión del proceso por seis (06) meses, que fuere solicitado por las partes y concedido por este despacho venció el día 27 de julio de la presente anualidad, se dispone, mediante el presenta auto, a **REINICIAR** este proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderado por la señora **JULIANA RESTREPO TRUJILLO**, en contra del señor **ANDRÉS SIERRA VÉLEZ**, a partir de la fecha.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf36694bf506848a9c408d0599d3c489b07222034b18717c4222c6a7c5ec91f**

Documento generado en 28/07/2022 02:47:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>